

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.º 000043-2026/SUNAT**

**ASIGNA FUNCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N.º 31279, MODIFICADA POR  
LA LEY N.º 32113**

Lima, 23 de marzo de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N.º 31279 “Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú” se dictan medidas excepcionales y transitorias para establecer reglas destinadas a asegurar la actividad concursal de reestructuración y apoyo a la actividad deportiva futbolística que permita la adopción oportuna de las medidas definitivas para su saneamiento económico y la protección de su patrimonio;

Que, a través de la Ley N.º 32113 “Ley que modifica y complementa los alcances de la Ley 31279, Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú”, se modifica los artículos 2, 3 y 4 y asimismo se deroga el artículo 6 de la Ley N.º 31279;

Que, en el artículo 4 de la Ley N.º 31279, modificada por la Ley N.º 32113, se encarga a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT ejercer la supervisión y fiscalización de lo previsto en dicha ley, designar al administrador provisional, aprobar el plan de viabilidad que permita el cumplimiento de las obligaciones concursales y post concursales, así como aprobar la designación de la empresa auditora propuesta por el administrador provisional;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000287-2024/SUNAT, se asigna a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas el ejercicio de las atribuciones de la SUNAT previstas en la Ley N.º 31279, modificada por la Ley N.º 32113, respecto de la supervisión y fiscalización de lo previsto en dicha ley, la designación del administrador provisional, la aprobación del plan de viabilidad que permita el cumplimiento de las obligaciones concursales y post concursales, así como la aprobación de la designación de la empresa auditora propuesta por el administrador provisional;

Que, mediante el Informe N.º 000032-2026-SUNAT/8H1000 de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas y el Informe N.º 000046-2026-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, se sustenta y propone que las atribuciones asignadas a la SUNAT en la Ley N.º 31279, modificada por la Ley N.º 32113, sean ejercidas como funciones en el ámbito de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, que distingue las funciones sustantivas de las de administración interna, las que deben estar separadas;

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 31279, modificada por la Ley N.º 32113, resulta pertinente asignar las atribuciones de la SUNAT, establecidas en las mencionadas leyes, a la División de Procesos de Recuperación de la Deuda de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, unidad de organización dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que, igualmente, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N.º 000287-2024/SUNAT;

En uso de las facultades contenidas en el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Asignación de funciones**

Asignar a la División de Procesos de Recuperación de la Deuda de la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, el ejercicio de las atribuciones de la SUNAT previstas en la Ley N.º 31279 “Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú”, modificada por la Ley N.º 32113, respecto de la supervisión y fiscalización de lo previsto en dicha ley; la designación del administrador provisional; la aprobación y modificación del plan de viabilidad que permita el cumplimiento de las obligaciones concursales y post concursales; y la aprobación de la designación de la empresa auditora propuesta por el administrador provisional.

**Artículo 2.- Derogación**

Derogar la Resolución de Superintendencia N.º 000287-2024/SUNAT.

**Artículo 3.- Remisión de información**

Disponer que la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la emisión de la presente resolución, remita a la División de Procesos de Recuperación de la Deuda, perteneciente a la Gerencia de Control y Recuperación de la Deuda de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos toda la documentación relativa al ejercicio de las funciones ejercidas en virtud de la Resolución de Superintendencia N.º 000287-2024/SUNAT.

**Artículo 4.- Vigencia**

La presente resolución rige a partir del día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**